

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concedidos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Marzo 1929).

Diputación Provincial

DE Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.066

La Comisión especial constituida para el estudio de cuanto se refiere a la Deuda provincial haciendo uso de la facultad que a la Corporación concede la base 14.ª que reguló su emisión, ha acordado requerir a los tenedores de obligaciones en circulación, con el fin, de que se sirvan presentarlas en el negociado organizado al efecto en estas oficinas para el examen y conocimiento de las mismas que ha de ser base de estudio y resolución de este problema, de acuerdo con los interesados.

Las obligaciones se presentarán en

los días y horas hábiles de doce a trece, antes del 30 de Abril próximo, a partir de la publicación de este anuncio.

La Diputación para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a los tenedores advierte a estos la necesidad de no omitir la expresada presentación.

Córdoba 9 de Marzo de 1929.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 451

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y topográfica, con sus técnicas, por pase a situación de excedencia del Catedrático que venía desempeñándola, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie; para su provisión en propiedad, al turno de concurso de traslación, que legalmente corresponde entre Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad, la

Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica; pudiendo también concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en los términos y condiciones que determina el mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 452

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio económico del presente año la cantidad de 75.000 pesetas para concesión de subvenciones a Maestros de Patronato y a Congregaciones religiosas, a fin de regular su distribución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Maestros de Patronato de libre nombramiento y las Congregaciones religiosas, en su caso, o sean las que tengan a su cargo Escuelas creadas con bienes fundacionales como previene la Real orden de 16 de Marzo de 1922 («Gaceta» del 15 de Abril), podrán solicitar del Tesoro, con cargo al capítulo, artículo y con-

cepto mencionados, la subvención que pueda corresponderles, consistente en la diferencia entre el sueldo que perciban del Patronato o Fundación más las gratificaciones de cualquier clase que tengan asignadas y el correspondiente al de la última categoría del segundo escalafón, siempre y cuando desempeñen Escuelas que sustituyan a públicas obligatorias, por no estar cubierto el cupo de las nacionales, que posean título profesional y que su nombramiento y posesión sea anterior al presupuesto vigente.

2.ª Los Maestros comprendidos en la regla anterior no podrán alegar derecho alguno a que se les incluya en los escalafones del Magisterio, ni que se refiera a efectos del mismo por el percibo de esta subvención.

3.ª La subvención tendrá carácter personal, y se otorgará atendiendo al siguiente orden de preferencias:

A) Los que no hubieren disfrutado subvención en ejercicios anteriores con cargo a los mencionados capítulos y artículo.

B) Los que la hayan obtenido, atendiendo en primer lugar a los que se concedió una sola vez, en segundo a los que la disfrutaron dos y así sucesivamente.

C) De entre los favorecidos con tal beneficio el mismo número de veces, los que menor remuneración perciban; en iguales circunstancias, los que cuenten más tiempo de servicios

en su Escuela, y si también coincidieran, decidiría el orden cronológico de apertura de los establecimientos de enseñanza respectivos.

4.^a Los Maestros interesados formularán las solicitudes con los justificantes del Patronato que acrediten cumplidamente lo provisto en las reglas anteriores, y los expedientes se elevarán a este Ministerio por conducto y con informe de las respectivas Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales deberán tener en cuenta que los beneficios a que se contrae la presente Real orden no están comprendidos los Maestros de Colegio que sean de carácter privado o particular, aun cuando su funcionamiento esté legalmente autorizado.

5.^a La clausura de Escuelas de Patronato o Congregaciones religiosas, o el cese por cualquiera causa de los Maestros que las regentan, originará en todo momento la pérdida del derecho al auxilio, a cuyo efecto las Secciones Administrativas respectivas darán cuenta inmediata de su falta de funcionamiento y cese para la baja oportuna en el pago.

6.^a En ningún caso habrá reservas o declaraciones de futuras preferencias una vez agotada la cifra presupuesta, que tendrá solo aplicación expresamente durante el ejercicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

Núm. 1.058

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Puente Genil en que radican las obras de reparación del firme a base de adoquinado de la carretera de Lucena a Ecija por Puente Genil, ramal de Puente Genil a su Estación, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Marzo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir

EXPROPIACIONES

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA
Núm. 1.059

El expediente de expropiación forzosa relativo al expresado distrito, municipal, motivado por las obras de los trozos primero y segundo de la sección primera del canal del Guadalmellato, se ha fijado la fecha de dos de Abril y hora de las once, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Córdoba, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la Ley Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas incluso de aquellas en que por no haberse llegado a una tasación definitiva hayan sido objeto del depósito en efectivo a que se refieren los artículos 29 de la Ley y 67 de la Instrucción citada, de cuyas fincas se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Sevilla 9 de Marzo de 1929.—El Delegado de Fomento, Mariano de la Hoz.

LISTA DE LOS INTERESADOS

En el trozo primero

Número 1, Navas del Moro, don Gregorio García y García.

Número 2, Pendolillas, herederos de don Antonio Guerra-Bejarano.

Número 3, Ribera, Excelentísimo señor Marqués de Santillana.

En el trozo segundo

Número 1, Ribera, Excelentísimo señor Marqués de Santillana.

Número 2, Pendolillas, Valenzoleja y Rasos del Negro, herederos de don Antonio Guerra Bejarano.

Número 3, Medio Porrillas, don José Cañete del Rosal.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 686

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del mismo durante el pasado mes de Diciembre de 1928.

Sesión ordinaria del día 1.^o

Preside el señor Alcalde don José María González Ramirez.

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial y periódica de la semana.

Se acordó la reparación del Llante de la Fuente y Ronda de los Portales.

Se condenó a don Antonio Ruiz Moscoso, a doña Josefa Navas Hurtado y doña María del Carmen Campos Navarro, en juicio por defraudación de los arbitrios de bebidas y carnes.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Se acordó adquirir una obra de consulta en materia municipal para nuestra Biblioteca.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró por ser festivo, siguiendo el criterio tradicional de la Corporación.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el mismo señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyó la correspondencia oficial y periódica de la semana, acordándose quedar enterados y cumplir sus preceptos.

Se condenó en juicio administrativo al vecino don Antonio García García, por defraudación del arbitrio de bebidas.

Se declaró desierto el concurso para proveer la plaza de Practicante titular de esta villa y que cuando el señor Alcalde lo estime oportuno anuncie de nuevo la dicha plaza.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Se aprobó el extracto de acuerdos de Octubre y Noviembre de esta Comisión y del pleno del 2.^o cuatrimestre.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el mismo señor Alcalde.

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial y periódica de la semana.

Se quedó enterado de la prórroga del plazo voluntario para la expedición de cédulas personales hasta 31 de Enero próximo.

Se facultó al señor Alcalde para que en armonía con los servicios pueda conceder permiso de Páscuas a los empleados municipales.

Se acordó anunciar de nuevo la plaza de Veterinario en las mismas condiciones del anterior concurso declarado desierto.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el citado señor Alcalde.

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial y periódica quedando enterados.

Se aprobó el registro formado de vehículos de tracción de sangre a efectos de la tasa de rodaje.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Se acordó quedar citados para el día 31 a sesión extraordinaria de fin de año.

Sesión extraordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde citado.

Se aprobó el acta anterior, y se leyó la correspondencia.

El señor Alcalde Presidente, dice que casi a los cinco años de labor en el Municipio, necesita una licencia de 30 días para atender a su salud.

Por unanimidad le fué concedida para cuando termine la sesión y que se encargue de la Alcaldía el señor Primer Teniente de Alcalde.

Se aceptó la dimisión presentada por el oficial segundo interino don Angel Cano Barranco.

Se nombró con el mismo carácter y cargo a don José González Muñoz.

Se nombró Guardia municipal interino a don Andrés Moreno Barrera.

Se aprobaron las cuentas de la representación en la capital del 4.^o trimestre.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Se conoció el cierre de cuentas de fin del año que termina hoy con el resultado que sigue.

Ingresos, 62.348'38 pesetas. Gastos, 61.467'89 pesetas. Diferencia que pasa a nueva cuenta, 880'49 pesetas.

Y para que conste remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia por si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma forma el presente que visa el señor Alcalde accidental en Encinas Reales a veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Cubillo.—Visto bueno: El Alcalde accidental, José María González.

Extracto de los acuerdos adoptados

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

por el Ayuntamiento pleno de la villa, durante el tercer cuatrimestre del año 1928, o sea durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 11

Preside el Alcalde accidental don Juan González Jiménez, por ausencia del señor Alcalde propietario.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró la Comisión que ha de asistir en representación de este Ayuntamiento a los actos que se celebren el 13 del actual en Madrid.

Se acordó conmemorar el día del quinto aniversario del régimen declarándolo festivo local, con el día 12 y 14 del mismo mes.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del 27

Preside el señor Alcalde don José María González Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aceptó la renuncia presentada por el primer Teniente de Alcalde, de su delegación por incompatibilidad de quehaceres, y se eligió primer Teniente de Alcalde, al Concejal don Antonio González Vera.

Se acordaron los arbitrios utilizables para el año próximo de 1929.

Se acordó la prórroga de las ordenanzas de su exacción para dicho año.

Que los arbitrios municipales se lleven por administración durante el próximo año, a excepción del de puestos públicos, que se procurará arrendar en subasta por el bienio de 1929-30 facultando a la permanente para llevar a efecto el remate.

Se aprobó una habilitación de crédito, importante, 264'91 pesetas tal como la tiene propuesta la Comisión permanente en sesión del 4 de Agosto último.

Se acordó que para el pago a la Excelentísima Diputación provincial por concepto de aportación forzosa, el año próximo de 1929, se acoja este Ayuntamiento al régimen de concierto como en años anteriores siempre que dicha Corporación no disponga nada en contrario.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del 26

Preside el mismo señor Alcalde don José María González Ramírez.

Se aprobó el acta anterior.

Se aprueba una transferencia de crédito, dentro del capítulo 7.º del actual presupuesto de gastos importante, 181'24 pesetas, para adquirir un microscopio, tal como la tiene propuesta la permanente en sesión de 6 de Octubre pasado.

Se acordó desgravar la medida de forasteros en cereales del recargo que tiene sobre los vecinos, a partir del 1.º de Enero de 1929.

Se acordó la prórroga del reparto de guardería rural para el citado año.

Se notificó el nombramiento de agente ejecutivo del Ayuntamiento a favor de don José María Sarabia y Ruz.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del 13

Preside el citado señor Alcalde don José María González Ramírez.

Se aprobó el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1929, importante, 72.659'32 pesetas, y también se aprobaron los documentos complementarios.

Se aprobó el inventario del patrimonio municipal.

Y para que conste y elevar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de orden del señor Alcalde que la visa formo el presente que firmo en Encinas Reales a 29 de Enero de 1929.—El Secretario Manuel Cubillo.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José María González.

PALENCIANA

Núm. 1.000

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este termino municipal, y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, las clasificaciones correspondientes a cada una de ellas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a disposición de cuantos quieran examinarlo y promover las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palenciana 7 de Marzo de 1929.—Antonio Velasco.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.009

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Practicante de medicina de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, se anuncia concurso por término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañada de los siguientes documentos.

Certificado de nacimiento; título profesional o testimonio notarial del mismo; certificado de buena conducta y cualquiera otro documento que acredite sus méritos y servicios.

Esta Corporación se reserva el derecho a nombrar de entre los concursantes al que a su juicio reúna mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Nueva Carteya a 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Tomás Ortega.

ESPIEL

Núm. 1.012

Don Rafael Giménez Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra las listas de señores concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para senadores, la Comisión municipal permanente en sesión del día siete del presente mes acordó aprobarlas definitivamente tal y como se hallan confeccionadas y aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día primero de Febrero último.

Espiel 11 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Rafael Giménez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.013

Don Mariano Salazar Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión del día 6 del actual acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para las elecciones de Senadores que hayan de efectuarse durante el año 1929, la cual fué aprobada por referida Comisión permanente en sesión de 22 de Diciembre anterior y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 47 de 23 de Febrero pasado, sin que contra la misma se produjera reclamación alguna.

Almodóvar del Río a 11 de Marzo de 1929.—Mariano Salazar.

BAENA

Núm. 1.015

Aprobados por la Comisión municipal permanente los trabajos efectuados por el Negociado de Estadística y empadronamiento, referentes a la rectificación de 1928 del padrón vecinal de 1924, quedan expuestos al público por término de quince días, en esta Secretaría durante las horas de despacho, para que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes.

Baena 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Rojano.

BUJALANCE

Núm. 1.022

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia ha acordado proveer por concurso tres plazas de Practicantes titulares con el haber anual de quinientas pe-

setas, que se verificará con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.ª A la solicitud se acompañarán título facultativo de Practicante, cédula personal y certificado de buena conducta.

3.ª Se considerarán como méritos preferentes:

- El mejor expediente académico,
- Haber prestado servicios en Hospitales o centros análogos.

4.ª La propuesta en último lugar tendrá obligación de residir en Morente (agregado a 5 kilómetros de distancia).

Bujalance 11 de Marzo de 1929.—L. Cañas.

Núm. 1.023

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia ha acordado proveer por concurso tres plazas de matronas titulares con el haber anual de quinientas pesetas que se verificará con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Las aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.ª A la solicitud se acompañarán título facultativo de Profesora en partos, cédula personal y certificado de buena conducta.

3.ª Se considerarán como méritos preferentes:

- El mejor expediente académico.
- Haber prestado servicios en Hospitales o centros análogos.

4.ª El propuesto en último lugar tendrá obligación de residir en Morente (agregado a 5 kilómetros de distancia).

Bujalance 11 de Marzo de 1929.—Luis Cañas.

MONTURQUE

Núm. 1.027

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a instancia del mozo Manuel Cordon Roldán, del reemplazo de 1927, se instruye expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase manifestando que su hermano Rafael Cordon Roldán continúa ausente ignorándose su actual paradero, y a los efectos del párrafo 3.º del artículo 293 del vigente Reglamento de quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo, se sirvan participarlo a esta Al-

caldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito llamo y emplazo al mencionado Rafael Cordon Roldán para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Cordon Roldán.

Monturque a 6 de Marzo de 1929.
Antonio Jiménez.

Núm. 1.028

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que no habiendo presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 7 del actual acordó declararlas definitivas tal y como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monturque a 7 de Marzo de 1929.—
Antonio Jiménez.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.029

Don Juan Contreras Arribas, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierten a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 17 del actual en el local Casa Capitular y constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta, en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto; no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por el notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por termino de 5 días en única instancia ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa a 10 de Marzo de 1929.—
Juan Contreras.

Núm. 1.030

Don José Vargas Calvo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de los vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 17 del actual, en el local Casa Consistorial y constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa a 10 de Marzo de 1929.—
José Vargas.

ALMEDINILLA

Núm. 1.051

Por este Ayuntamiento y a petición del mozo Atanasio Cuenca Gutiérrez, número 18 del alistamiento de esta villa y reemplazo de 1927, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de su padre Rafael Cuenca Pérez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Cuenca Pérez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al

servicio militar de su hijo Atanasio Cuenca Gutiérrez.

El repetido Rafael Cuenca Pérez es natural de esta villa, hijo de Miguel Cuenca Serrano y de Patrocinio Pérez Muñoz y cuenta 47 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, delgado, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, color sano y oficio jornalero.

Almedinilla 9 de Marzo de 1929.—
Adolfo Ariza.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.075

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de once del actual, relativo a la subasta de automóviles, accesorios y muebles, acordada en los autos juicio ejecutivo que se siguen por este Juzgado a instancia del Banco Central contra don Eduardo Hurtado, para el día veinte y siete del actual y hora de las once, se ha consignado por error que el valor del automovil marca Dodge que en él figura es de quinientas pesetas cuando el que en realidad le corresponde es el de mil quinientas pesetas, en que ha sido apreciado y por el que ha de subastarse.

Dado en Córdoba a quince de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—
Eduardo Pérez.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

AGUILAR

Núm. 1.018

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del autor o autores del robo frustrado del automóvil matrícula SE-6249, propiedad de doña Angustias Castellano Pérez, hecho ocurrido en la villa de Puente Genil, la noche del ocho de los corrientes, poniéndolos caso de ser habido en la prisión preventiva de este partido a disposición de este Juzgado, a las resultas del sumario número 29 del año actual.

Dado en Aguilar de la Frontera a once de Marzo de 1929.—
Fernando Conde.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

LUCENA

Núm. 1038

Don Domingo Onorato Peña, Juez de

Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se llaman a los que se crean dueños de las caballerías que después se reseñarán, intervenidas el cuatro del actual en el sitio denominado Chiquitas de este término a los procesados Francisco Bermúdez Gómez, José Moreno Moreno, Juan González Gómez, Manuel Heredia Campos, Hermida Cortés Garrido conocida por Armenia y Carmen García Mesa, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, acrediten su preexistencia y hacerles el ofrecimiento de la causa que instruyo por hurto como dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Lucena a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—
Domingo Onorato.—El Secretario Judicial P. H., Francisco Flores.

Reseña de las caballerías

Rucho de unos 30 meses, rucio entrepelado en castaño claro, de 1'31 metros de alzada, con un lunar negro grande en la parte interior del corbejón, pata derecha, hierro M. R. enanca izquierda.

Rucho de unos 30 meses rucio entrepelado en castaño claro careto, de 1'24 metros de alzada, sin hierro.

Mula de unos seis a ocho meses castaña encendida, de 1'25 metros de alzada con las crines y cola pelada sin hierro y quebrada.

Burra negra, ojobocilara, de unos diez años, de 1'24 metros de alzada sin hierro.

Burro rucio oscuro, de unos doce a catorce años de 1'23 metros de alzada sin hierro.

Un muleto de unos quince meses castaño oscuro de buena alzada, sin conocersele ningún hierro.

MONTEMAYOR

Núm. 1.049

Por el presente se cita a Francisco Gutiérrez Robles, para que el día veinte y cinco del actual y hora de las diez comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que en su contra se sigue por viajar sin billete en el tren número 543 el día 22 de Febrero último, desde la estación de Montilla a la de esta villa, lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL ya que apesar de haber manifestado el denunciado que era vecino de Málaga con residencia en la Plaza de la Libertad, sin número, letra B., y de las diligencias practicadas haber resultado de paradero desconocido, previniéndole a dicho denunciado que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle y con los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Montemayor a trece de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—
El Juez Municipal, José María Galán